



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 159/15

TEMA: REGULARIZACION DOMINIAL Y CATASTRAL - D.E.

VISTO:

Las Leyes Provinciales de Corporaciones Municipales XVI N° 46 y N° 52 (antes 3336), la Ley Nacional 20.440, la Ley Nacional 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, y la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante que adhiere a dicha legislación, (Expte. 165/15) y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía municipal otorga el manejo de los inmuebles ubicados dentro del Ejido Municipal de Esquel y fijando su jurisdicción bajo el marco de la Ley XVI N° 52.

Que de conformidad con la Ley 20.440, se reúnen y ordenan a través de los Departamentos de Catastro de cada Provincia la información relativa a los inmuebles existentes en sus respectivos territorios.

Que la Ley Nacional 24320, modificatoria de la Ley 21.477, otorga el encuadre legal de documentación e inscripción del dominio de los inmuebles que hubieren adquirido o adquirieran los Estados Provinciales y Municipales por el modo establecido en el Art. 4015 del Código Civil.-

Que por lo antes expuesto se procedió a dictar la Ordenanza relacionada, por la que se adhiere totalmente a la Ley Nacional 24.320, modificatoria de la Ley 21.477.

Que resulta necesario otorgar marco legal suficiente, a los fines de regularizar el dominio de los inmuebles ubicados dentro del Ejido Municipal sobre los cuales el Municipio ejerce la posesión, en virtud de ser sus propietarios desconocidos y/o hubieren hecho abandono de los mismos y también cuando solamente falta el trámite formal del título, siendo éste trámite administrativo una solución más rápida.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo entender en el ordenamiento dominial mediante el cumplimiento de los trámites necesarios a los fines de lograr ubicar a los titulares de dominio, quienes deben cumplir sus obligaciones como propietarios y poseedores de los inmuebles.

Que corresponde establecer el procedimiento para obtener la inscripción del Dominio de los inmuebles adquiridos por el Municipio de conformidad con el Art. 4.015 del Código Civil, la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal impulse los actos administrativos tendientes a la regularización dominial y catastral dentro del Ejido Municipal de Esquel, de conformidad con el procedimiento implementado por la presente.

ART. 2°: El trámite de regularización dominial comprenderá:

- a) Informe de la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel que contenga la mayor cantidad de datos sobre deuda total.
- b) Informe del área de Servicios Públicos respecto a los trabajos que se hayan realizado, incluyendo barrido, limpieza y mantenimientos de baldíos, cercos, veredas, arboles, etc.
- c) Certificado de Dominio e Inhibiciones expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- d) Certificado Catastral expedido por la Dirección de Catastro e Informe Territorial.
- e) Plano de Mensura aprobado y deslinde, si correspondiere.
- f) Informe de Servicios Públicos de la Provincia de Chubut y/o Ente o quien, al momento de peticionarlo, sea responsable de la provisión de Luz Eléctrica y Agua.
- g) Informe de I.P.A de corresponder.
- h) Citación personal, por medio fehaciente al último domicilio registrado en el Municipio y/o el que surgiera de la Secretaria Electoral o, en caso de ser Persona Jurídica, al informado por la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut o similares de otras Provincias cuando hubiere constancia de otro domicilio. En su defecto por citación mediante edicto por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión local, para que en un plazo de 15 (quince) días se presenten a derecho.
- i) Acta de constatación Municipal del inmueble, incluyendo fotografías y croquis.
- j) Informe final sobre lo actuado.

ART. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a: 1°) Declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio a favor de la Municipalidad de Esquel del o de los inmuebles usucapidos con expresa individualización de los mismos. 2°) Suscribir la escritura traslativa de dominio y 3°) Ordenar la inscripción del acto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La Resolución Municipal deberá contener en sus considerandos los antecedentes del expediente administrativo que acrediten la posesión, conforme artículo 4015 del Código Civil, individualizando los certificados expedidos por el registro de la propiedad inmueble, los que deberá estar vigentes al momento de la elevación.

ART. 4°: Serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320 y/o las que en el futuro modifiquen y/o reemplacen.

ART. 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 20 de Agosto de 2015.-


Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

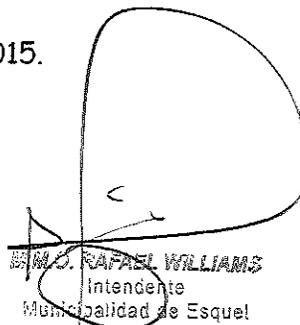

Horacio Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 09° Sesión Ordinaria del 2015, bajo Acta 11/15, registrada como Ordenanza N° 159/15.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 28 de Agosto de 2015.


PABLO FABIÁN DURÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


M.C. RAFAEL WILLIAMS
Intendente
Municipalidad de Esquel